



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

1. Rechazar el recurso de reposición como quiera que se presentó por fuera del término de ley, tal y como se indica en la constancia secretaria que antecede.
2. Revisado el plenario de la referencia se observa que la secretaría no realizó las acciones correspondientes al envío del proceso y en aras de evitar un desgaste logístico innecesario y en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso y en virtud a que no se ha notificado al extremo demandado, ni se han practicado medidas cautelares **DISPONE:**

i) **ACEPTESE** el retiro que de la demanda solicita la parte actora.

ii) Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada por los canales digitales, resulta improcedente la entrega física de la misma. En consecuencia, proceda Secretaría a efectuar las anotaciones correspondientes y a llevar el control pertinente para fines estadísticos.

iii) Elabórese la compensación solicitada por el memorialista.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

2022-135

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

50 Hoy 2 de mayo de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35b70bdc7afe2936921adf47fda172c2b2a509d3faa8a02b53fa2384aa22606**

Documento generado en 28/04/2022 03:17:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**